



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Informáticos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 61A-2024-MPC

Cusco, 28 de febrero del dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

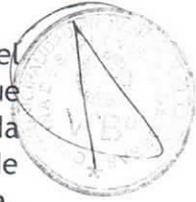
Carta N° 016-2024-CSSH/C, del 31 de enero del 2024, del Representante Legal Común del Consorcio Supervisor "Señor de Huanca", Informe N° 087-2024-MPC-GM-OSO, de fecha 01 de febrero de 2024 del Director de la Oficina de Supervisión de obras, el Informe N° 062-HDGV/OAC/SGOP/GI/MPC-2024 de fecha 25 de marzo del 2024 del Administrador de Contratos, Informe N° 281-JDZJ-SGOP-GI-MPC-2024, del 06 de febrero del 2024 de Subgerente de obras públicas, Informe N° 100-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 14 de febrero del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno: local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su confianza. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que el Reglamento de la Ley N° 29320 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, en su artículo 96, sobre Ampliación de Plazos, en su numeral 96.1. La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones: 1. Atrasos y lo paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que se modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación.

Que el numeral 96.2 del citado Reglamento, establece que 1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública. 2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su solicitud. 3. El titular de la Entidad Pública o quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguna dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, de acuerdo a la Carta N° 016-2024-CSSH/C, de fecha 31 de enero del 2024, emitida por el representante legal común del Consorcio supervisor Señor de Huanca, por el que emite opinión respecto de la ampliación de plazo N° 02, opinando IMPROCEDENTE, toda vez que dicha pretensión deviene en las mismas causales y temporalidad sustentada para la ampliación de plazo parcial N° 01 por lo tanto estaría subsumida en dicho trámite administrativo;

Que, según el Informe N° 087-2024-MPC-GM-OSO, de fecha 01 de febrero del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, quien se declara IMPROCEDENTE la ampliación de Plazo N° 02 de ejecución del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DE LOS DISTRITOS DE CUSCO, SAN SEBASTIAN Y WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO- CUSCO”;

Que, a través del Informe N° 062-HDGV/OAC/SGOP/GI/MPC-2024, de fecha 02 de febrero del 2024 el Administrador de contratos, informa que mediante Carta N° 027-2024-OAC-GI/MPC de fecha 02 de febrero del 2024 se notificó a la Empresa Privada, la IMPROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por 75 días calendarios, ello en mérito al pronunciamiento de la Empresa Supervisora;

Que, con Informe N° 281-JDZJ-SGOP-GI-MPC-2024 de fecha 06 de febrero del 2024 el sub gerente de obras públicas precisando plazos para la emisión de la resolución;

Que, a través de Informe N° 100-2024-MPC-GM-OGAJ, de fecha 14 de febrero del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que no haberse emitido pronunciamiento dentro del plazo establecido, se debe tener por APROBADO lo informado por la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE HUANCA el mismo que fue remitido a la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante Carta N° 016-2024-CSSH/C por el que opina por como IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Av. Collasuyo y los Manantiales de los Distritos de Cusco, San Sebastián y Wanchaq, provincia del Cusco-Cusco. debiendo emitirse la correspondiente Resolución de alcaldía al no haberse delegado dicha función específica regulada por la Ley 29230 y su reglamento;

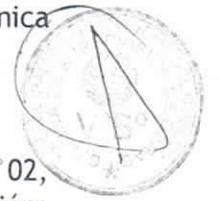
Por tanto, en mérito a los considerandos precedentes en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02, solicitado por el CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DEL DISTRITO DE CUSCO, SAN SEBASTIÁN Y WANCHAQ, PROVINCIA DEL CUSCO, CUSCO” CUI 2321959; en aplicación del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Señor de Huanca, y al Consorcio Supervisor Señor de Huanca.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que conforme a sus





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

competencias desarrolle las tareas de investigación y dilucidar las responsabilidades administrativas y legales que correspondan según el Inciso 3 del artículo 96.2 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras, Oficina de Administración de Obras por Contrata, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Cecilia Tapia Lechuga
Abd. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

